FUNDAMENTOS

En el marco de las posibles reformas que se están estudiando sobre los sistemas electorales, no solo en Río Negro sino también en otras jurisdicciones provinciales y aún en el mismo ámbito nacional, se encuentra la posibilidad de implementación del denominado voto electrónico.

Este sistema ya está implementado en países como India, Filipinas, Estados Unidos, Inglaterra, Bélgica, España, Colombia, México, Venezuela, Costa Rica, Paraguay y Brasil, entre otros, mientras que se encuentran avanzados los estudios para su concreción en, por ejemplo, Escandinavia, Holanda y Japón.

Se han realizado ya experiencias piloto concretas en Argentina, por caso las provincias de Buenos Aires y Tierra del Fuego, que más allá de las metodologías empleadas y de los resultados de diferente índole que se han alcanzado, demostraron haber sido satisfactorias en lo que se refiere a la plena viabilidad del sistema.

Entendemos que sería importante comenzar con el análisis de este tema en nuestra provincia.

Obviamente, es necesario analizar previamente los aspectos presupuestarios, las posibilidades operativas, las implicancias jurídicas y la situación política, antes de tomar una decisión al respecto.

Al mismo tiempo lograr que la ciudadanía se exprese sobre el particular fomentando un debate amplio y participativo, apuntando a la concientización y el esclarecimiento de los votantes sobre este sistema, en el convencimiento que la consulta permanente a los ciudadanos fomenta la participación y afianza la consolidación de la democracia.

Además, implementando mecanismos de consultas y participación con Universidades, con Instituciones Intermedias y con los Municipios.

Para ello, creemos que se debería comenzar con la creación de un ámbito adecuado para tal objetivo, donde estén representadas todas las partes involucradas en la toma de decisiones.

En ese marco se inscribe esta iniciativa parlamentaria para la cual solicitamos el acompañamiento de la Cámara y, obviamente, de los demás Poderes del Estado.

Por ello.

AUTOR: Alcides Pinazo.

FIRMANTES: Eduardo Javier Giménez, Mario Ernesto Colonna

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Créase la Comisión Mixta Especial de estudio y análisis, para la implementación del sistema de Voto Electrónico en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- La Comisión estará integrada por doce (12) miembros y su conformación se hará con:

a) Cuatro (4) representantes del Poder Ejecutivo.

b) Cuatro (4) representantes del Poder Judicial.

c) Cuatro (4) representantes del Poder Legislativo, debiendo estar representadas proporcionalmente las bancadas de la oposición.

Artículo 3°.- La Comisión tendrá como objetivo principal, en el marco de la hipótesis de implementación del voto electrónico, el estudio y análisis de las:

1) Cuestiones presupuestarias.

2) Adecuaciones jurídicas y constitucionales.

3) Posibilidades operativas.

4) Acciones de concientización y esclarecimiento.

Artículo 4°.- La Comisión desarrollará su trabajo en un plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de su constitución. Transcurrido dicho plazo, deberá entregar sus conclusiones a los responsables de los tres poderes del Estado, quienes deberán ponerlas en conocimiento de la población.

Artículo 5°.- Los integrantes de la Comisión decidirán su funcionamiento, sus reglamentaciones internas y elegirán a sus autoridades. Para el desarrollo de su trabajo la Comisión no tendrá ninguna asignación presupuestaria.

Artículo 6°.- La Comisión deberá implementar mecanismos que aseguren la participación activa de la ciudadanía, convocando además a las Universidades con asiento en la provincia, a las instituciones intermedias, a las organizaciones no gubernamentales y a los Municipios. Asimismo, establecerá contactos con técnicos y especialistas en la materia y con representantes de las jurisdicciones provinciales que han realizado pruebas piloto con el sistema del voto electrónico.

Artículo 7°.- De forma.